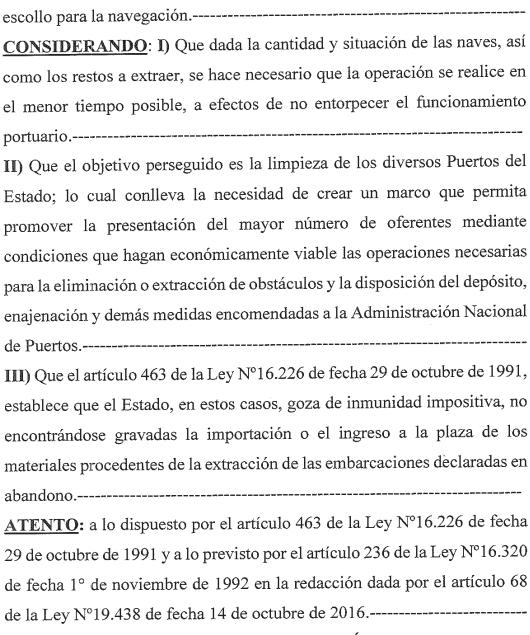


2017-10-1-0004139

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 1 2 MAR 2018

II) Que para la eliminación o extracción de obstáculos y la disposición final de los buques declarados en abandono, se facultó a la Administración Nacional de Puertos para contratar las operaciones necesarias, incluida su enajenación o desguace, conducentes al retiro definitivo de los buques.—
III) Que es necesario instrumentar medidas que conlleven el inmediato retiro de los buques mencionados como forma de lograr disponibilidad de espacios portuarios, así como eliminar los importantes riesgos que derivan de la situación física en que se encuentran los mismos, significando un



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DECRETA:

<u>Artículo 1º.-</u> Autorízase -hasta la cantidad de 50 (cincuenta)- la exportación e importación de los buques, chatarra y restos de las embarcaciones, entre los que se incluyen los citados en el Visto del

> Dr. TABARÉ VÁZQUEZ Presidente de la República Período 2015 - 2020